



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Asociación civil Esperanza surgió en la ciudad de San Carlos de Bariloche en el año 1996, por la inquietud de un grupo de padres cuyos hijos sufrían alguna discapacidad, con patologías neurológicas y/o motrices leves, severas y graves.

Ante la necesidad de contar con un espacio físico para sus hijos, decidieron constituirse como asociación y dar continuidad a un proyecto de atención, estimulación y educación interdisciplinaria.

Tras mucho trabajo y pasos legales, en junio de 1997 abrió formalmente sus puertas la Asociación Civil Esperanza, un espacio para personas con autismo o retrasos madurativos. Lograda la personería jurídica, desde el IPPV (Instituto Provincial Para la Vivienda) le dieron en comodato un pequeño salón en el barrio 204 Viviendas, de San Carlos de Bariloche, que antes solía funcionar como estafeta postal. Los comodatos por parte del IPPV y la Asociación Esperanza, fueron sucediéndose del año 1997 a la fecha.

Con el esfuerzo propio de los integrantes de la comisión directiva, se dividió el salón y se modificó para que haya consultorios y salas separadas. Actualmente, asisten 13 personas con autismo o retraso madurativo y están prontos a incorporar a un paciente más. La asociación funciona de lunes a viernes de 9 a 17,30 y está dividida por edades. A la mañana concurren los adultos mientras que, en el horario de tarde, asisten los más pequeños.

La institución viene funcionando con la modalidad de Hospital de Día desde los años de formación, hasta la fecha, y están evaluando cambiar de modalidad o incorporar la de Centro de Día.

Las áreas profesionales que a diario pone a disposición la Asociación Esperanza, se compone de musicoterapia, kinesiología, fonoaudiología, psicomotricidad, educación física, natación, psicología, terapia ocupacional, entre otras. Los profesionales de la institución son solventados a través de las obras sociales de quienes asisten, con las demoras en que suelen incurrir las mismas.

La asociación se mantuvo siempre a pulmón, gracias al enorme esfuerzo de los padres y familiares de los chicos que asisten, que se pusieron al hombro una tarea nada fácil. A pesar de la trayectoria y el esfuerzo, no cuentan con sede propia.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

En busca de solucionar el inconveniente edilicio, es que se propicia el presente proyecto de ley contribuyendo a una labor emprendida por numerosas personas de nuestra comunidad barilochense.

Por ello:

**Autora:** Silvia Paz.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Autoriza al Poder Ejecutivo la donación con cargo a la Asociación Esperanza, Personería Jurídica n° 1266, el inmueble identificado como "La Estafeta" del Barrio 204 viviendas de San Carlos de Bariloche, cuya nomenclatura catastral es 19-2-E- 038D-1A, matrícula 19 - 39797. El mismo tiene una superficie de trescientos ochenta y seis con noventa y dos (386,92) metros cuadrados, siendo sus medidas: O: quince (15) metros; N: veintisiete (27) metros; E: diez con setenta y uno (10,71) metros; SE: nueve con cuarenta y cinco (9,45) metros y S: dieciocho con cincuenta y siete (18,57) metros; y sus linderos: O: calle; N: parte de parcela 001B; E: parte de parcela 01B; SE: servidumbre y S: parte parcela 01B, de acuerdo a informe de dominio n° 9652, de fecha 11 de octubre de 2019, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** El inmueble objeto de transferencia, tiene como destino y cargo de afectación, el uso de este como sede permanente de la Asociación Esperanza, no pudiendo cambiar o modificar el destino asignado, ni transferirlo, subarrendarlo, permutarlo, ni cederlo total o parcialmente, bajo cualquier título oneroso o gratuito.

**Artículo 3°.-** La presente autorización legislativa está condicionada al cumplimiento de los recaudos previstos en la legislación vigente.

**Artículo 4°.-** De forma.

*Dra. Olga Patricia Alonso*  
DIRECTORA GENERAL  
Registro de la Propiedad Inmueble

PROVINCIA DE RIO NEGRO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

MATRICULA NRO. 19-39797

INMUEBLE PARCELA 01A QUINTA 038D SAN CARLOS DE  
BARILOCHE (URBANO)

NOMENCLATURA CATASTRAL  
DC 19 C 2 S E MZ 038D P 01A

ANTECEDENTE DOMINIAL MATRICULA 19-19861, MATRICULA 19-20900

PLANO CO 318/1989

MEDIDAS: O. 15,00M., N. 27,00M., E. 10,71M., SE. 9,45M., S. 18,57M.-

LINDEROS: O. CALLE, N. PTE. PARCELA 01B, E. PTE. PARCELA 01B, SE. SERVIDUMBRE., S. PTE. PARCELA 01B.-

SUPERFICIE: 386,92M2.-

**PROVINCIA DE RIO NEGRO  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

A - TITULARES DE DOMINIO	B - GRAVAMENES, RESTRICCIONES E INTERDICCIONES	C - CANCELACIONES
<p>1-INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA, ., CUIT 30-64508720-4 Domic: WINTER Y MURILLO VIEDMA RIO NEGRO. ARGENTINA Porc: 1/1 DONACION. ORDENANZA N°201/84 DE LA MUNICIPALIDAD DE S.C. DE BCHE Y RESOLUCION IPPV.N°2151/84 Y ORDENAZA N°140/87 Y RESOLUCION IPPV.N°2372/87. VUELCO DE OFICIO. EG.481 DEL 09.01.85 Y EG: 22.234 Fecha: 19/10/1987</p> <p>-----adagostino</p> <p>RESUMEN DE TITULARIDAD</p> <p>INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE LA VIVIENDA, . CUIT 30-64508720-4 Porc:1/1</p> <p>-----</p> <p>2-CERTIFICADO PARA OPERACION: DECLARATIVA DISPOSICION 7/91. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. EG.3.571 Y EG: 3.572 Fecha: 28/05/2003</p> <p>-----adagostino</p> <p>3-ACTA DECLARATIVA DE LOTEOPOR MENSURA PARTICULAR DE FRACCIONAMIENTO DE LA QUINTA 038D Y MZ.386. DISPOSICION TECNICO REGISTRAL NRO.07/91. ESCR.N°42 F°133 DEL 06.06.03. ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO. EG: 4.791 Fecha: 10/07/2003</p> <p>-----adagostino</p>	<p>1-INCLUIDO EN ZONA DE SEGURIDAD DE FRONTERA</p> <p>-----</p> <p>CORRESPONDE AL INFORME N° 9652 DE FECHA 11/10/2019</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>	<div style="text-align: center;">  </div>